



SUNAT

Resolución de Intendencia

N° 024-024-0044747/SUNAT

Lima, 25 de Setiembre del 2014

VISTO el resultado de la fiscalización de la Aportación al ESSALUD (5210), efectuado al contribuyente RRABELO EXPORT IMPORT S.A.C. con RUC 20503538939 y con domicilio fiscal en Av. Abancay Nro. 238, Distrito de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1°, Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, con fecha 08/07/2014 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos del 201008 al 201108 al contribuyente de la referencia, notificándose los Requerimientos N° 0222140015486 el 08/07/2014 y N° 0222140016634 el 18/07/2014.

Según se señala en los Requerimientos se solicitó la documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para realizar dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, licencia de funcionamiento, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realizó cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, control de asistencia, etc.

Asimismo, se notificó Comparecencia a las personas registradas como trabajadores en las Planillas Electrónica de los períodos del 201008 al 201108 que se describen en el Cuadro N° 02 a



la presente resolución, para que rindan su manifestación y establecer el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los períodos materia de fiscalización, el contribuyente presentó formulario 0601 – Planilla Electrónica – según Cuadro N° 1:

Cuadro N° 01 - ESSALUD:

Período	N° de formulario	N° de Orden	Fecha de presentación	Número de trabajadores declarados	Condición de pago (*)
ago-10	0601	754220041	13/09/2011	10	No pago
oct-10	0601	754220018	13/09/2011	10	No pago
nov-10	0601	754220032	13/09/2011	10	No pago
dic-10	0601	754220062	13/09/2011	10	No pago
ene-11	0601	754220063	13/09/2011	10	No pago
feb-11	0601	754220035	13/09/2011	10	No pago
mar-11	0601	754220066	13/09/2011	10	No pago
abr-11	0601	754220046	13/09/2011	10	No pago
may-11	0601	754220050	13/09/2011	10	No pago
jul-11	0601	754160307	06/09/2011	17	No pago
jul-11	0601	754220055	13/09/2011	10	No pago
ago-11	0601	754160308	06/09/2011	17	No pago
ago-11	0601	754220058	13/09/2011	10	No pago

(*) Indicar: "Pago total", "Pago parcial" o "No pago"

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, "a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores".

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Al vencimiento de los plazos otorgados en los Requerimientos antes referidos el contribuyente no exhibió ni proporcionó ningún tipo de información y/o documentación solicitada, cuyos resultados fueron notificados el 18/07/2014 y 08/08/2014 respectivamente, de esta forma no acreditó fehaciente ni documentariamente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, sin embargo presentó PDT 0601 Planilla Electrónica declarando dieciocho (18) personas, a las cuales se le emitió comparecencia con el resultado siguiente trece (13) no se presentaron, cinco (5) asistieron y manifestaron no haber sostenido ningún tipo de vínculo laboral con el contribuyente ellos son: Rojas de la Torre Maria Elisa con DNI 07399528, Fermin Campos Fanny Edith con DNI 09321199, Matute Perez Juan Fernando con DNI 10636169, Matute Perez Pablo con DNI 41136015 y Aguilar Graña Monica Vanesa con DNI 41247812, según los sistemas de SUNAT el contribuyente presentó con fecha 05/09/2011 fuera de los plazos establecidos las declaraciones del IGV – RENTA (PDT 0621 IGV – RENTA) de los periodos del 201008 al 201108, según la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) del año 2009 no le imputan ingresos ni declara, respecto al costo o gasto nadie le imputa ni declara observándose un comportamiento



atípico, por lo que no existe prueba alguna para señalar que las personas declaradas como trabajadores prestaron sus servicios en forma personal, remunerada y subordinada de acuerdo a un contrato de trabajo.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el proceso de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente declara personas sin vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud; por los períodos del 201008 al 201108.

En consecuencia, los trabajadores que venía declarando en el formulario PDT 601 – Planilla Electrónica, por los períodos del 201008 al 201108, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° y el inciso b) del artículo 453° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente RRABELO EXPORT IMPORT S.A.C. identificado con RUC 20503538939, por los períodos del 201008 al 201108.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las personas detalladas en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02

Datos de la persona dada de baja						Períodos a dar de baja	
N° de Orden	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
1	DNI	6222785	JIMENEZ	VEGA	JULIO CESAR	201107	201107
2	DNI	7399528	ROJAS	DE LA TORRE	MARIA ELISA	201008	201108
3	DNI	9206264	QUINTANA	CHUQUILLANQUI	CELINDA	201008	201108
4	DNI	9321199	FERMIN	CAMPOS	FANNY EDITH	201008	201108
5	DNI	10636169	MATUTE	PEREZ	JUAN FERNANDO	201107	201108
6	DNI	10732264	YNGA	QUISPE	ESLIN JOHN	201107	201108
7	DNI	20894562	CONTRERAS	CASTRO	HELBER AGUSTIN	201008	201108
8	DNI	40260042	BARRILES	CUEVA	JUAN MARCOS	201008	201108
9	DNI	40909713	SOLANO	DORADOR	JENNIFER MELISSA	201008	201108
10	DNI	41136015	MATUTE	PEREZ	PABLO	201107	201108
11	DNI	41186046	BARRILES	MENDOZA	ROSANA	201008	201108
12	DNI	41247812	AGUILAR	GRAÑA	MONICA VANESA	201107	201108





Datos de la persona dada de baja						Períodos a dar de baja	
N° de Orden	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
13	DNI	42894272	BARRILES	MENDOZA	YANINA	201008	201108
14	DNI	43470145	BARRILES	MENDOZA	RICHARD LARRY	201008	201108
15	DNI	45427501	VILCHEZ	ARAPA	CARMEN GERALDINE	201107	201108
16	DNI	47927866	MELO	CHICO	AYDEE NORMA	201107	201108
17	DNI	80684372	RAMOS	TREJO	CARMEN ELIZABETH	201008	201108
18	DNI	3575316	LLAPAPASCA	RIVERA	PEDRO GONZALO	201107	201108

Regístrese, Notifíquese¹ y Publíquese²


MIGUEL ÁNGEL SAVIDIA ZANELLI
Gerente (e) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

¹ Conforme al art. 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 y ² art. 5° de la Ley 29135.